



ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA EN MATERIA DE SANIDAD MORTUORIA, CON RESPECTO A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID 19

Ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, teniendo en cuenta tanto la normativa nacional como la normativa que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en Castilla y León, se realizan las siguientes aclaraciones y recomendaciones para intentar evitar contagios dada la evolución de la pandemia.

Todo ello unido a la necesaria responsabilidad individual y colectiva de los ciudadanos.

1. Con respecto a los **tanatorios velatorios y los crematorios**, actualmente la normativa permite 10 personas (Acuerdo 76/2020, de 3 de octubre), si bien, dada la situación afectiva tan crítica e inherente de acercamiento humano que se produce y teniendo en cuenta la evolución de la pandemia se recomienda la reducción de la asistencia, todo lo posible. También se recomienda, con el fin de evitar contagios, la no rotación de personas asistentes para que sean las mismas en todo momento.
2. **En cuanto a la vela de los difuntos**, si se realiza en un **domicilio**, se deben mantener todas las medidas de higiene y desinfección; distancia interpersonal de 1,5 m y uso de mascarilla en todo momento. La familia será previamente informada por la empresa funeraria que realice el servicio de estas indicaciones. (Artículo 24.2, del Decreto 16/2005, de 11 de febrero).
3. La **comitiva para el enterramiento**, actualmente la normativa permite 15 personas además de la persona oficiante. Igualmente se recomienda que acudan el menor número de personas.
4. En los **fallecidos por COVID-19** el féretro permanecerá cerrado durante el tiempo de la vela, y no se podrá abrir ni manipular. Se seguirán manteniendo todas las restricciones de limpieza, tanatoestética, tanatopraxia u otros procedimientos invasivos, en este tipo de cadáveres, según "Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19" del Ministerio de Sanidad (en continua actualización).
5. En relación al **plazo de 24 horas para la inhumación de cadáveres**, no se podrá realizar la inhumación o cremación de un cadáver antes de las veinticuatro horas desde el fallecimiento, excepto si se le ha practicado una autopsia o extracción de órganos, tejidos o partes anatómicas para un trasplante.
6. En cuanto al **destino final**, los cadáveres por Covid-19, que porten marcapasos, y otras prótesis con componentes electrónicos, sólo podrá ser el enterramiento.



Junta de Castilla y León

Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

7. En cuanto a la posibilidad de acudir a los velatorios pasada el toque de queda, la respuesta es negativa, no es una causa que permita circular una vez que rija el toque de queda

Valladolid, 4 de febrero de 2021

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN SANITARIA

Fdo. Carmen Estébanez Álvarez